

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 671-2020-R.- CALLAO, 21 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 704-2020-DIGA (Expediente N° 01090520) recibido el 21 de diciembre de 2020, por medio del cual la Directora General de Administración remite el Informe N° 055-2020-UNAC-DIGA-OASA sobre la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, mismo normativo Estatuto estatutario concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 1293-2019-R del 23 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos del ejercicio 2020 del Pliego 529 Universidad Nacional del Callao, por toda fuente de financiamiento, en el marco del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución N° 020-2020-R del 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año;

Que, con Resolución N° 283-2020-R del 27 de mayo de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, incluyéndose el procedimiento "SERVICIO DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBAS, TANQUE HIDRONEUMÁTICO, TABLEROS ELECTRICOS DE CONTROL Y SERVICIOS CONEXOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y excluyéndose los procedimientos de selección "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA", "SERVICIO DE PINTADO INTERIOR DE LOS PABELLONES DE AULAS, LABORATORIOS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" y "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE", conforme al detalle y consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, por Resolución N° 362-2020-R del 22 de julio de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao, incluyéndose el procedimiento de selección, conforme al siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en dicha Resolución: "ID: 15, Objeto: Servicio, Procedimiento de Contratación: Contratación Directa, Descripción: Contrato de 3,634 Servicios de Datos de Internet Ilimitado por medio de Chip Telefónico Móvil para Estudiantes y Docentes Beneficiados que pertenecen a Hogares en Condición de Pobreza y Pobreza Extrema, Monto Estimado: S/. 1'071,931.88 (un millón setenta y un mil novecientos treinta y uno con 88/100 soles, Tipo de Modificación: Inclusión";



Que, mediante Resolución N° 434-2020-R del 10 de setiembre de 2020, se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de esta Casa Superior de Estudios, la Adjudicación Simplificada "Adquisición e Instalación de Lavamanos Portátiles para dependencias de la Universidad Nacional del Callao – Bellavista" y el Concurso Público "Servicio de Consultoría para la Evaluación de la Inserción Laboral de los Egresados de 17 Programas de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao y Rediseño de los Planes de Estudios" conforme al detalle y consideraciones expuestas en la mencionada Resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde se establece en el Artículo 6, numeral 6.2 "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; asimismo, en el numeral 41.1 del Art. 41 establece "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establece en su numeral 7.6 De la modificación del Plan Anual de Contrataciones, 7.6.1. "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones." y 7.6.2. "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, con Informe N° 055-2020-UNAC-DIGA-OASA del 21 de diciembre de 2020, remitido mediante Oficio N° 4318-2020-UNAC-DIGA/OASA el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita a la Dirección General de Administración la tramitación a la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones, detallando en dicho informe que de acuerdo a lo dispuesto en Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inc. 6.2 indica que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", además, informa que conforme al Art. 41° del Reglamento se indica que "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...", asimismo informa que en el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD en mención, precisa que el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzcan una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial; asimismo informa que con Oficio N° 027-2020-OEV-UNAC, la Oficina de Educación Virtual solicita el Servicio de Alojamiento de la Plataforma Virtual para el plazo de 18 meses; asimismo que con Oficio N° 4316-2020-UNAC-DIGA/OASA, la Oficina de Abastecimientos solicita la Habilitación Presupuestal para el Servicio de Alojamiento de la Plataforma Educativa a la Oficina de Planificación y Presupuesto por el importe de S/ 250,117.98 (Doscientos cincuenta mil ciento dieciocho con 98/100 soles); mediante Oficio N° 1848-2020-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Habilitación Presupuestal por el importe de S/ 250,117.98 (Doscientos cincuenta mil ciento dieciocho con 98/100 soles) a la Oficina de Abastecimientos; por lo antes expuesto el Director de la Oficina de Abastecimientos solicita excluir en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020) un (01) procedimientos de selección, precisando que según lo establecido en la Resolución Rectoral N° 020-2020-R se delegó la aprobación de las modificaciones al PAC 2020 de la UNAC, se detalla el proceso de selección:

| ID | Objeto | Procedimiento de Contratación | Descripción | Monto Estimado | Tipo de Modificación |
|----|----------|-------------------------------|--|--|----------------------|
| 22 | Servicio | CONTRATACIÓN DIRECTA | SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE LA PLATAFORMA EDUCATIVA | s/ 250,117.98 (Doscientos cincuenta mil ciento diecisiete con 98/100 soles) | Inclusión |

Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración en atención al Informe N° 055-2020-UNAC-DIGA-OASA del Director de la Oficina de Abastecimientos sobre la octava modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020 informa que de conformidad con lo dispuesto al Art. 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el inc. 6.2 que indica que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones", además, conforme al Art. 41° del

Reglamento indica que *“Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento...”*; en ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las gestiones imprescindibles del Plan Anual de Contrataciones 2020, solicita aprobar dentro de los términos expuestos en el Informe N° 055-2020-UNAC-DIGA-OASA, la inclusión de un (01) procedimiento de selección;

Que, el señor Rector con Oficio N° 994-2020-R/UNAC de fecha 21 de diciembre de 2020, sobre la Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica emitir un Informe Legal, recomendando la aprobación de la inclusión de un (01) procedimiento de selección, dentro de los términos expuestos en el Informe N° 055-2020-UNAC-DIGA-OASA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 802-2020-OAJ recibido el 21 de diciembre de 2020, sobre el Oficio N° 704-2020-DIGA de fecha 21/12/2020 de la Directora General de Administración solicitando la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, en el sentido de incluir el procedimiento de selección: **“CONTRATACION DIRECTA: SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE PLATAFORMA EDUCATIVA”**, al respecto informa que el numeral 15.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 082-2019-EF señala que: *“El plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento.”*; asimismo en el numeral 6.2 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF refiere que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.”*; así también informa que en el numeral 6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD refiere que: *“El PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la Entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar”*; asimismo en el numeral 6.4 de la citada Directiva menciona que: *“Las Entidades deben elaborar, aprobar, modificar, publicar, difundir, ejecutar y evaluar su PAC, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y la Directiva.”*; informa que los acápites 7.6.1 y 7.6.2 del numeral 7.6 sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones señalan *“7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.”*; así también informa que con Resolución Rectoral N° 020-2020-R del 15 de enero de 2020 resuelve *“Aprobar, el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020 – PAC 2020, el mismo que incluye los procesos de selección que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.”*; ante ello, informa que mediante el Oficio N° 994-2020-R/UNAC de fecha 21/11/2020 el despacho rectoral remite el Oficio N° 704-2020-DIGA de fecha 21/10/2020 de la Directora General de Administración solicitando la octava modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020, en el sentido de incluir el procedimiento de selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA: SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE PLATAFORMA EDUCATIVA**, asimismo informa que obra en autos, lo opinado por el Lic. Juan Carlos Collado Félix en su calidad de Director de la Oficina de Abastecimientos- Órgano Encargado de las Contrataciones en la UNAC en su Informe N° 055-2020-UNAC-DIGA-OASA-JCCF de fecha 21/12/2020, remitido con el oficio N° 4318-2020-UNAC-DIGA/OASA de fecha 21/12/2020, concluyendo que: *“4.1 Por lo antes expuesto, se solicita INCLUIR en el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2020) un (01) procedimiento de selección de acuerdo al siguiente detalle: “ID 22, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: Contratación Directa, DESCRIPCIÓN: SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE PLATAFORMA EDUCATIVA, MONTO ESTIMADO: S/ 250,117.98 (Doscientos cincuenta mil ciento diecisiete con 87/100 soles), TIPO DE MODIFICACIÓN: Inclusión. 4.2 Según lo establecido en la Resolución Rectoral N° 020-2020-R-CALLAO se delegó la aprobación de las modificaciones al PAC de la UNAC”*; por lo que la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que deben remitirse los actuados a la Oficina de Secretaría General con calidad de MUY URGENTE a efectos de que se EMITA la resolución correspondiente respecto a la MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2020, conforme a lo opinado por el Director de la Oficina de Abastecimientos, en los siguientes términos: 1) INCLUIR, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, el Procedimiento de Selección: **“CONTRATACION DIRECTA: SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE PLATAFORMA EDUCATIVA”**;

Que, el señor Rector con Oficio N° 995-2020-R/UNAC recibido el 21 de diciembre de 2020, sobre la Octava Modificación al Plan Anual de Contrataciones 2020 de la UNAC, del servicio de contratación directa: **“SERVICIO**



DE ALOJAMIENTO DE PLATAFORMA EDUCATIVA" hasta por S/. 250,117.98; por lo que, le pido se sirva preparar una resolución rectoral aprobando la inclusión en el PAC de un (01) procedimiento de selección, dentro de los términos expuestos en el Informe N° 055-2020-UNAC-DIGA-OASA;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 055-2020-UNAC-DIGA-OASA de la Oficina de Abastecimientos de fecha 21 de diciembre de 2020, al Oficio N° 704-2020-DIGA recibido de la Dirección General de Administración el 21 de diciembre de 2020; al Informe Legal N° 802-2020-OAJ recibido el 21 de diciembre de 2020; al Oficio N° 995-2020-R/UNAC recibido el 21 de diciembre de 2020; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0042019- JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º **INCLUIR**, en el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2020, el Procedimiento de Selección, conforme lo solicitado mediante Oficio N° 704-2020-DIGA e Informe N° 055-2020-UNAC-DIGA-OASA según el siguiente detalle y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

| ID | Objeto | Procedimiento de Contratación | Descripción | Monto Estimado | Tipo de Modificación |
|----|----------|-------------------------------|---|---|----------------------|
| 22 | Servicio | Contratación Directa | SERVICIO DE ALOJAMIENTO DE PLATAFORMA EDUCATIVA | S/ 250,117.98 (Doscientos cincuenta mil cientos diecisiete 98/100 soles) | Inclusión |

2º **DISPONER**, que emitida la presente Resolución, se devuelva el expediente original materia de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimientos a fin de continuar con el trámite correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado–SEACE, Vicerrectores, Comité Especial, Dirección General de Administración, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, OSCE, SEACE, CE,
cc. DIGA, OASA, OAJ, OPP, OCI, ORAA, OC, OFT.